

Ignacio Navarro Arnal

ORDEN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CON CARGO AL FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL, A LA FUNDACIÓN RESIDENCIAS SAN JOSÉ –MONREAL.

El Convenio de colaboración del Fondo de Inversiones de Teruel 2016, suscrito entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) y la Diputación General de Aragón, tiene por objeto la financiación de proyectos de inversión que promuevan directa o indirectamente la generación de renta y de riqueza en la provincia de Teruel.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del 21 de junio de 2016, aprobó la propuesta de proyectos del Fondo de Inversiones de Teruel de 2016 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, determinó la existencia de razones de interés público, económico o social, en la relación de proyectos aprobada.

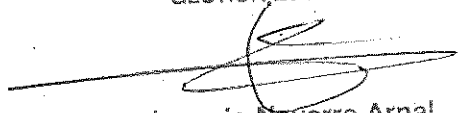
La Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, en su reunión celebrada el 22 de junio de 2016, aprobó la relación de proyectos correspondientes al Fondo de 2016. En esta relación figura una actuación, de cuya gestión se encuentra dentro del ámbito competencial del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, por un importe de 300.000 euros relativa a la ampliación de la Residencia "San José" sita en el Municipio de Monreal del Campo.

La fundación, entidad sin ánimo de lucro y con fines sociales, titular de la Residencia, ha presentado una solicitud de subvención, de fecha 15 de junio de 2016, para el fin más arriba indicado.

La concesión de las subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel, se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Industria y Empleo, donde se contempla, en régimen de concesión directa, las subvenciones destinadas al desarrollo económico de la provincia de Teruel, aprobado por orden de 17 de noviembre de 2015.

Dada la naturaleza y el carácter de esta actividad, su repercusión positiva en el desarrollo y promoción de la provincia de Teruel, se considera una actuación de interés público, tal y como se justifica en la documentación que consta en el expediente de concesión.

Siendo una iniciativa única por su relevancia en el ámbito territorial de Aragón, no es posible promover concurrencia para su concesión mediante una convocatoria abierta. Asimismo, se trata de una actuación que no ha podido concurrir a las convocatorias de subvenciones tramitadas por el Gobierno de Aragón en este ejercicio económico, por lo que procede la tramitación de la subvención solicitada según lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2, apartado c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.


Ignacio Navarro Arnal

En consideración a lo anteriormente expuesto, de conformidad con la solicitud remitida por la entidad beneficiaria, y de acuerdo con la competencia conferida por el artículo 28.2 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como el régimen competencial establecido en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a la Fundación Residencias Monreal – San José, C.I.F G-44.243.756, una subvención por un importe máximo de 300.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 11010G/3111/780057/3220, y 11010 G/3111/780057/91001 del presupuesto de gastos del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, correspondiendo a cada una de las mencionadas aplicaciones un máximo de 150.000,00 euros.

El importe de la subvención se fija como importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la inversión. La subvención indicada se otorga para la financiación del proyecto inversión "Adecuación a normativa y ampliación de la Residencia San José de Monreal del Campo (Teruel), de acuerdo con los gastos elegibles que se adjuntan como anexo a la presente orden.

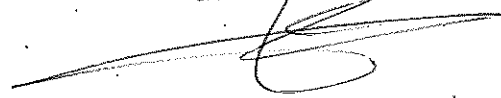
La Entidad deberá de comunicar al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de forma inmediata y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra ayuda, subvención, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. A estos efectos, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- La citada entidad deberá manifestar la aceptación de la subvención en todos sus términos en el plazo máximo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado dicho documento, la concesión quedará sin efecto y se procederá al archivo del expediente.

Tercero.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

Cuarto.- El proyecto debe ser ejecutado en el plazo de vigencia comprendido entre 1 de enero de 2016 y 16 de diciembre de 2017.

Quinto.- La entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:



Ignacio Navarro Arnal

j) La beneficiaria estará obligada a suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas la mencionada Ley 8/2015.

k) A solicitar, al menos tres ofertas, en caso de contratación de las obras por un tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la obligación de someterse al régimen de contratación pública que le pudiera ser de aplicación.

l) La beneficiaria deberá contar con las autorizaciones necesarias para su funcionamiento por la Administración competente, conforme a la normativa sobre autorización de entidades, centros y servicios sociales, así como estar inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, y contar con la correspondiente acreditación.

m) Durante un periodo de al menos cinco años, el uso y destino de la construcción financiada con cargo a la presente subvención, será el de residencia de tercera edad.

n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica, estatal o comunitaria aplicable, en esta orden, y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

Sexto.- La justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa del gasto, prevista en artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la entidad perceptora deberá de presentar la siguiente documentación:

Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y el documento, su importe, fecha emisión y de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de su pago, que deberá haberse realizado antes que expire el plazo de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El plazo máximo para presentar la justificación finalizará el 16 de diciembre de 2017.

Los rendimientos financieros que se pudieran generar por el pago anticipado de la subvención incrementarán el importe de la misma y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, debiendo ser debidamente justificados.

Séptimo.- El pago de la subvención se realizará de modo anticipado por la totalidad del importe, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la inversión solicitada, siempre que la beneficiaria no se encuentre en alguno de los siguientes supuestos: se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.


Ignacio Navarro Arnal

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la presente subvención.
- b) Justificar ante el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Departamento de Ciudadanía y Derechos sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, referidos a los ejercicios en los que se va a ejecutar la actuación subvencionada, y por el mismo periodo, abrir una cuenta bancaria específica en la que se deberán realizar todos los movimientos relativos a la ejecución de la actividad subvencionada.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- g) Aceptar, en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión, la concesión de la subvención.
- h) Informar inmediatamente al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto en la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de un mes desde que se produjeran tales circunstancias. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales deberá autorizar cualquier modificación planteada.
- i) La beneficiaria deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el capítulo II del Título I de la ley 8/2015, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Así como lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno. En concreto, lo referido a las obligaciones de publicidad activa de:
- Información institucional y organizativa.
 - información sobre contratos.
 - Información sobre convenios.
 - Información sobre subvenciones.
 - Información financiera, presupuestaria y estadística.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Zaragoza, 16 NOV 2016

EL JEFE DE SECCIÓN DE
GESTIÓN ECONÓMICA


Ignacio Navarro Arnal

Teniendo en cuenta que se trata de una actuación de acción social y humanitaria, de acuerdo con el artículo 55.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de Junio, del Gobierno de Aragón, no serán necesarias garantías para el pago anticipado indicado

Octavo.- En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados o condicionados para la concesión de la subvención, el incumplimiento de los plazos señalados en los apartados segundo y quinto de esta Orden, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón se producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida, observando el principio de proporcionalidad; el beneficiario deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido indebidamente con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Noveno.- La entidad perceptora facilitará a la Administración toda la información que se le solicite sobre las actividades subvencionadas, sometiéndose a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención. A este respecto debe recordarse que tiene la obligación de someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto de 23/2003 de 28 de enero del Gobierno de Aragón.

Décimo.- Notificar la presente Orden al interesado, advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponerse recurso Contencioso – Administrativo ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2016

LA CONSEJERA DE CIUDADANÍA
Y DERECHOS SOCIALES

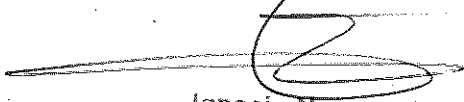



María Victoria Broto Cosculluela

1. 1991年12月15日，在“阿拉伯之春”期间，
 2. 1991年12月15日，在“阿拉伯之春”期间，
 3. 1991年12月15日，在“阿拉伯之春”期间，
 4. 1991年12月15日，在“阿拉伯之春”期间，
 5. 1991年12月15日，在“阿拉伯之春”期间，
 6. 1991年12月15日，在“阿拉伯之春”期间，
 7. 1991年12月15日，在“阿拉伯之春”期间，
 8. 1991年12月15日，在“阿拉伯之春”期间，
 9. 1991年12月15日，在“阿拉伯之春”期间，
 10. 1991年12月15日，在“阿拉伯之春”期间，

Figure 1A: Sample Data: 1990-1994

ANEXO


Ignacio Navarro Arnal

RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Movimiento de tierras y red de saneamiento	57.893,46
Cimentaciones	43.442,22
Estructuras	174.033,87
Albañilería, cerramientos y tabiquería	112.625,63
Cubierta	57.084,48
TOTAL	445.079,66